



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 682 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco, 29 OCT 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 986-2019, con CUT N° 110136-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor George Peter Pasapera Adrianzen, en calidad de Representante Común del CONSORCIO T&T-MARANURA, con RUC N° 20601848393; solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, "Conformación de una plataforma de montaje en el cauce del río Vilcanota".



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;



Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra a (fojas 01 al 168) y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; siendo así, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y el TUPA – ANA numeral 8; por consiguiente, procede la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 18.06.2019 (fojas 164 y 165), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención. Constituidos en la margen derecha aguas abajo del río Vilcanota, donde se verificó el área de ejecución de obras ubicado dentro del cauce del río Vilcanota, comprobándose el punto de cada vértice en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur: Vértice 01: 753176 E, 8565702 N; Vértice 02: 753180 E, 8565703 N; Vértice 03: 753181 E, 8565687 N; Vértice 04: 753182 E, 8565677 N; Vértice 05: 753184 E, 8565633 N; Vértice 06: 753185 E, 8565626 N; Vértice 07: 753179 E, 8565625 N; Vértice 08: 753174 E, 8565651 N; Vértice 09: 753173 E, 8565666 N; Vértice 10: 753171 E, 8565679 N; Vértice 11: 753170 E, 8565686 N; Vértice





12: 753174 E, 8565691 N. El punto de acceso para el ingreso de vehículos y maquinarias se ubica en las UTM Datum WGS 84 zona 18 sur, 753180 E, 8565702 N y altitud 1090 msnm; no se constató ningún trabajo de construcción de obras ni afecta infraestructura hidráulica;

Que, la Administración Local de Agua La Convención emite opinión mediante Informe Técnico N° 031-2019-ANA-AAA.UV.ALA.CV.AT/IFI (fojas 160 y 161) concluye: En atención al expediente administrativo N° 986-2019, sobre Autorización para ejecutar los trabajos de montaje de la cimbra metálica en arco, que forma parte del proceso constructivo del puente Maranura sobre el río Vilcanota, en el distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento Cusco; se concluye que técnicamente se encuentra conforme. Y recomienda otorgar un plazo de seis (06) meses para la ejecución de obras. Con Informe Técnico N° 069-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC (fojas 167 al 169) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: 1) De la evaluación, cumple con los requisitos establecidos por ley para el procedimiento de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la "Conformación de una plataforma de montaje en el cauce del río Vilcanota", el cual servirá en el proceso de construcción del Puente Maranura. 2) Se declara procedente la petición de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - "Conformación de una plataforma de montaje en el cauce del río Vilcanota";

Que, de la evaluación de los actuados del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, "Conformación de una plataforma de montaje en el cauce del río Vilcanota", el cual servirá en el proceso de construcción del Puente Maranura; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 069-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, Área Legal mediante Informe Legal N° 188-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, "Conformación de una plataforma de montaje en el cauce del río Vilcanota", a favor de del CONSORCIO T&T- MARANURA con RUC N° 20601848393, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ubicación Política | Fuente de agua | Proyecto | Tipo de obra a construir | Margen | Coordenadas UTM: | | Tiempo de Ejecución (meses) |
|-------------------------|----------------|---|--------------------------|--------|--------------------|---------|-----------------------------|
| | | | | | Datum WGS 84 – L18 | | |
| | | | | | Este | Norte | |
| Sector: Puente Maranura | Río Vilcanota | Conformación de una plataforma de montaje en el cauce del río Vilcanota | Plataforma de montaje | MD | 753176 | 8565702 | 6.0 |
| Dist. : Maranura | | | | | 753180 | 8565703 | |
| Prov. : La Convención | | | | | 753181 | 8565687 | |
| Dpto : Cusco | | | | | 753182 | 8565677 | |
| | | | | | 753184 | 8565633 | |
| | | | | | 753185 | 8565626 | |
| | | | | | 753179 | 8565625 | |
| | | | | | 753174 | 8565651 | |
| | | | | | 753173 | 8565666 | |
| | | | | | 753171 | 8565679 | |
| | | | | | 753170 | 8565686 | |
| | | | | | 753174 | 8565691 | |



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, descrita en el artículo primero, será por un plazo de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Administración Local de Agua La Convención dentro de sus competencias realice la supervisión bajo responsabilidad de la ejecución de obras en fuente natural de agua, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en los informes técnicos parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO T&T- MARANURA, en su domicilio consignado en la solicitud Calle Ricardo Angulo N° 834, Urbanización Corpac – San Isidro-Lima; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc.
Cc. Arch




Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota